



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13-56 Oficina 313 Edif. Condado Plaza Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

AUTO No. 710

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Jairo Rentería y otros

Demandado: Seguros Comerciales Bolívar y otros

Radicación No. 76-111-31-03-003-2022-00103-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Promueven a través de mandatario judicial los señores JAIRO RENTERÍA, JHON JAIRO RENTERÍA URQUIZA, MAYRA LILIANA RENTERÍA URQUIZA, SANDRA IMARA RENTERÍA URQUIZA, JOSÉ GERMÁN RENTERÍA URQUIZA y LEDA PAOLA RENTERÍA URQUIZA demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, VÍA PACÍFICO S.A.S., ALMOTORES S.A. y METROKIA S.A., para que previos los trámites de que trata el proceso verbal declarativo, se les declare civilmente responsables y se les condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales y morales ocasionados a los demandantes a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 31 de diciembre de 2018, aproximadamente a la altura del kilómetro 24+500 metros de la vía que de Buenaventura conduce a la ciudad de Buga, en las inmediaciones de la vereda Santa Helena.

Revisada la demanda cuyo estudio corresponde, encuentra esta judicatura que en el acápite de Competencia, aduce el togado: *“Es usted competente Señor Juez del Circuito de Buenaventura, en razón del lugar de ocurrencia de los hechos y la cuantía del proceso que es de una cuantía mayor a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de presentar la demanda (Art. 25 y Art. 20 del CGP), además de ello, de los anexos de la demanda se extrae que los demandados tiene su domicilio en diferentes ciudades, todas diferentes a esta municipalidad, a saber: Palmira, Cali, Bogotá y Chía.*

Conforme a lo anotado, se vislumbra que, el conocimiento de la presente demanda corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado rechazara de plano la demanda por carecer de competencia territorial, ordenando su remisión al despacho competente.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia territorial, la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por JAIRO RENTERÍA,



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13-56 Oficina 313 Edif. Condado Plaza Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

JHON JAIRO RENTERÍA URQUIZA, MAYRA LILIANA RENTERÍA URQUIZA, SANDRA IMARA RENTERÍA URQUIZA, JOSÉ GERMÁN RENTERÍA URQUIZA y LEDA PAOLA RENTERÍA URQUIZA demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, VÍA PACÍFICO S.A.S., ALMOTORES S.A. y METROKIA S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR la demanda para su reparto a los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA. Verifíquese la respectiva compensación y cancélese su radicación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 17 de noviembre de 2022, a las 08:00 A.M. en el Estado Electrónico Nro.151.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4abc39c313764c2475c4ea21fa127528b7e279ede03994dee94bfff7c400e87**

Documento generado en 16/11/2022 04:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>